EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **GUSTAVO ALBERTO ARANGO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **15427604** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15427604
NOMBRES Y APELLIDOS	GUSTAVO ALBERTO ARANGO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **02/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_26168927

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ARANGO GUSTAVO ALBERTO,** identificado con CC No. 15,427,604, solicita el 12 de diciembre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_26168927.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INDUSTRIAS PARA EL HOGAR	19790228	19790813	TIEMPO SERVICIO	167
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19800930	19810630	TIEMPO SERVICIO	274
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19810701	19820531	TIEMPO SERVICIO	335
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19820601	19830228	TIEMPO SERVICIO	273
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19830301	19840331	TIEMPO SERVICIO	397
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19840401	19850131	TIEMPO SERVICIO	306
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19850201	19860131	TIEMPO SERVICIO	365
CULTIVOS DEL CARIBE LTDA	19860201	19861003	TIEMPO SERVICIO	245
CONFAMA	19861203	19861231	TIEMPO SERVICIO	29
CONFAMA	19870101	19870228	TIEMPO SERVICIO	59
CONFAMA	19870301	19870331	TIEMPO SERVICIO	31
CONFAMA	19870401	19871130	TIEMPO SERVICIO	244
CONFAMA	19871201	19880131	TIEMPO SERVICIO	62
CONFAMA	19880201	19880430	TIEMPO SERVICIO	90
CONFAMA	19880501	19880531	TIEMPO SERVICIO	31

base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para determinar el Ingreso Base de Cotización sobre el cual debe efectuar los aportes, el aportante debe tomar en cuenta los factores salariales señalados en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994.

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.

LIDA CONSTANZA ROJAS CACERES
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI (A)
COLPENSIONES

PEDRO JAVIER GARCIA PARRA

JAIME ALEXANDER FLOREZ FORERO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,2

Medellín, 23 de january de 2026

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que GUSTAVO ALBERTO ARANGO identificado(a) con cédula de ciudadanía 15427604 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 26/01/2026 **Fecha fin cobertura:** 30/06/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTE Y RECREACIÓN IMER N890985523

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
2855201 - ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA, ESTA CLASE COMPRENDE EL ADIESTRAMIENTO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS IMPARTIDO A GRUPOS O A PERSONAS ABARCA TAMBIÉN LAS ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA, SE PERNOCTE EN ELLOS O NO NO COMPRENDE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES SE TRATA DE ENSEÑANZA ESTRUCTURADA QUE PUEDE IMPARTIRSE EN DIVERSOS ENTORNOS ESTA CLASE INCLUYE: EL ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO (FÚTBOL, BALONCESTO, TENIS, BÉISBOL, ETC); EL ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS; LAS CLASES PARA ANIMADORES DEPORTIVOS; LAS CLASES DE GIMNASIA: LAS CLASES DE EQUITACIÓN EN ACADEMIAS O ESCUELAS; LAS CLASES DE NATACIÓN; LAS ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS; LAS CLASES DE ARTES MARCIALES; LAS CLASES DE JUEGOS DE CARTAS; LAS CLASES DE YOGA

CLASE DE RIESGO: 2 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 1.044%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000002 - PERSONAL MISIONAL

CLASE: 2 **PORCENTAJE:** 1.044% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
2855201 - ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA, ESTA CLASE COMPRENDE EL ADIESTRAMIENTO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS IMPARTIDO A GRUPOS O A PERSONAS ABARCA TAMBIÉN LAS ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA, SE PERNOCTE EN ELLOS O NO NO COMPRENDE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES SE TRATA DE ENSEÑANZA ESTRUCTURADA QUE PUEDE IMPARTIRSE EN DIVERSOS ENTORNOS ESTA CLASE INCLUYE: EL ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO (FÚTBOL, BALONCESTO, TENIS, BÉISBOL, ETC); EL ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS; LAS CLASES PARA ANIMADORES DEPORTIVOS; LAS CLASES DE GIMNASIA: LAS CLASES DE EQUITACIÓN EN ACADEMIAS O ESCUELAS; LAS CLASES DE NATACIÓN; LAS ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS; LAS CLASES DE ARTES MARCIALES; LAS CLASES DE JUEGOS DE CARTAS; LAS CLASES DE YOGA

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
2855201 - ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA, ESTA CLASE COMPRENDE EL ADIESTRAMIENTO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS IMPARTIDO A GRUPOS O A PERSONAS ABARCA TAMBIÉN LAS ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA, SE PERNOCTE EN ELLOS O NO NO COMPRENDE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESCUELAS, COLEGIOS Y UNIVERSIDADES SE TRATA DE ENSEÑANZA ESTRUCTURADA QUE PUEDE IMPARTIRSE EN DIVERSOS ENTORNOS ESTA CLASE INCLUYE: EL ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO (FÚTBOL, BALONCESTO, TENIS, BÉISBOL, ETC); EL ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS; LAS CLASES PARA ANIMADORES DEPORTIVOS; LAS CLASES DE GIMNASIA: LAS CLASES DE EQUITACIÓN EN ACADEMIAS O ESCUELAS; LAS CLASES DE NATACIÓN; LAS ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS; LAS CLASES DE ARTES MARCIALES; LAS CLASES DE JUEGOS DE CARTAS; LAS CLASES DE YOGA

CODIGO DE ACTIVIDAD: 2855201

CLASE DE RIESGO: 2 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 1.044%

Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA